

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al señor Juez me permito informarle que, por reparto de la presente fecha, le ha correspondió a este Juzgado la tutela allegada por el accionante Rubén Adolfo Berrio Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.376.450, en contra del Consejo Superior de la Judicatura, y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Queda radicada bajo el No. 63001 31 09 004 2024 00107 00.

Armenia Q. Noviembre 15 de 2024.

HERNANDO DELGADO LARGO
Secretario

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
ARMENIA - QUINDÍO
Armenia, Quindío, Noviembre quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Se admite la tutela allegada por el accionante por el accionante Rubén Adolfo Berrio Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.376.450, en contra del Consejo Superior de la Judicatura, y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Se concede el término de dos (2) días hábiles, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva por el medio más expedito, para que las entidades antes mencionadas, a través de su representante legal o quien desde el punto de vista funcional haga sus veces, se pronuncien respecto al escrito de tutela y las pretensiones de la demanda, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

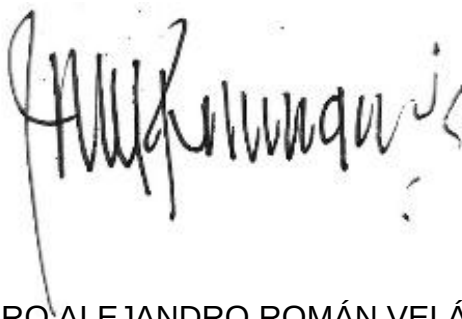
La presente acción de tutela se resolverá dentro del término de los diez (10) días siguientes.

El accionante ha solicitado medida provisional, solicitando se disponga su inclusión transitoria en la subfase especializada del curso concurso de formación judicial a cargo de la EJRLB, hasta que se resuelva la presente acción constitucional, ya mediante la resolución EJ24-978, contra la cual no procede recurso alguno, se le reprobó de la subfase general, otorgándole un puntaje de 796 de 800 puntos exigidos para superar la etapa, y por ello, queda fuera del concurso de méritos, ya que puede avanzar a la subfase especializada que iniciará el sábado 16 de noviembre de 2024.

La pretensión en la presente tutela consiste en que, el Juez constitucional le valide al concursante algunas preguntas que contestó, y se ordene el aumento del puntaje a 802 o 806, ya que el que obtuvo finalmente fue de 796 con estado de reprobado, una vez le fue resuelto el recurso de reposición por la dirección de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Este Despacho no acepta la medida provisional solicitada, toda vez que en este momento el actor no cuenta con el puntaje mínimo de 800 para que fuera admitido en la subfase especializada; y respecto al aumento de puntos, no se conoce en que sentido harán el pronunciamiento al respecto las entidades accionadas.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ALEJANDRO ROMÁN VELÁSQUEZ
JUEZ